

**Artículo32.** La Coordinación de Educación Cívica, además de las establecidas en las Leyes aplicables a la materia, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Planear, elaborar, dirigir y supervisar los programas de educación cívica y participación ciudadana del Instituto;
- II. Planear, diseñar y elaborar el material didáctico que requieran los programas de educación cívica y participación ciudadana;
- III. Coordinar programas de investigación que en materia de educación y participación ciudadana se requieran;
- IV. Coadyuvar en el diseño y elaboración de las campañas de difusión y los programas de divulgación de la cultura democrática;
- V. Coordinar los eventos y concursos de carácter académico que realice el Instituto;
- VI. Operar la logística bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva para la organización y desarrollo de los debates de la elección del titular de la Gubernatura;
- VII. Supervisar bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva la organización y desarrollo de los debates de las elecciones de Presidenta o Presidente Municipal y Diputadas o Diputados, mismos que estarán a cargo de los Consejos Distritales y Municipales respectivamente;
- VIII. Asistir puntualmente a las reuniones de las Comisiones de las que por la naturaleza de su área forme parte y fuere convocada o convocado, así como fungir como Secretaria o Secretario Técnico de las mismas; y

Las demás que en uso de sus atribuciones le confiera el Consejo General, La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Instituto.